



ORDENANZA

Nº 057/84

Art. 1) INCORPORASE el Inciso L) al Art. 82) de la Ordenanza / General Impositiva Nº 22/84: Contribuciones que Inciden sobre los Inmuebles-Tasa por Servicios a la Propiedad/- Capítulo VI - Exenciones, según el texto que continúa:

INCISO L) Las personas indigentes o carentes de recursos y que por su estado psíquico-físico no / puedan obtener ingresos mínimos para su subsistencia y los de su familia. Para obtener este beneficio los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud por escrito, la que deberá ser renovada anualmente antes del vencimiento de la Tasa.-

Art. 2) La excepción será otorgada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.-

Art. 3) COMUNIQUESE, publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-




JUAN PABLO RUJINSKY
PRESIDENTE

Premulgada por Decreto Nº 196 del 8/8/84